



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

003

ORDEN DE SERVICIO No. UPC - - 2017
UNIDAD DE PLANEACION CORPORATIVA

FECHA: 17 FEB 2017

OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS CONTABILIDAD CON LAS NORMAS CONTABLES INTERNACIONALES NIIF Y ACTIVOS FIJOS CON PLAN DE CUENTAS NIIF"
NOMBRE CONTRATISTA:	THINK Y GROW DE COLOMBIA LTDA TYG
NIT:	800.041.106-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	ALFONSO VELASCO ARTURO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	12.973.843
DIRECCION:	Calle 13 A No. 100-35, Oficina 810
PLAZO:	31 de Diciembre de 2017
VALOR:	Treinta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y un Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/Cte (\$34.361.250,00)
FORMA DE PAGO:	Un único pago equivalente al Cien por ciento (100%) a la activación de los servicios de soporte y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	28108 de fecha 12 de Enero de 2017
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santiago de Cali.
SUPERVISOR:	Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A E.S.P
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ul style="list-style-type: none">a) A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio.b) Atender las llamadas de soporte y mantenimiento.c) Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P.d) A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados.e) A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.f) Acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato, en el sistema de seguridad social, de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes.g) A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro.h) A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley.i) Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato.j) Efectuar las actividades inherentes al mantenimiento de los módulos Contabilidad con las normas contables internacionales NIIF y Activos Fijos con plan de cuentas

	<p>NIIF</p> <p>k) El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución del respectivo contrato.</p> <p>l) A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio.</p> <p>m) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>n) Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo.</p> <p>o) Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<p>a) El servicio de Mantenimiento, además de cubrir la atención de cualquier incidencia relacionada con la garantía del sistema, incluye la resolución telefónica de consultas puntuales sobre su operativa.</p> <p>b) Las mejoras de producto que sean desarrolladas por el fabricante por mayor funcionalidad o por temas de cambio de la legislación colombiana, formarán parte de las nuevas versiones que se editen, y a las que tendrán derecho todos los usuarios que tengan suscrito y pagado el contrato de mantenimiento.</p> <p>c) Garantía de producto. Cualquier error técnico del sistema, será desarrollado por el fabricante dando garantía total del producto al cliente durante el año de mantenimiento.</p> <p>d) Prestar servicios de soporte en horarios hábiles de trabajo; El tiempo de respuesta está dado de acuerdo con el nivel de gravedad del mismo y se determina por los niveles de servicio (SLA)</p>

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y Cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad de los Bienes y Servicios	Por el término de la orden y UN (01) mas	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden
Pago de Salarios, Indemnizaciones, y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y Tres (03) años mas	Diez por ciento (10%) del valor de la orden

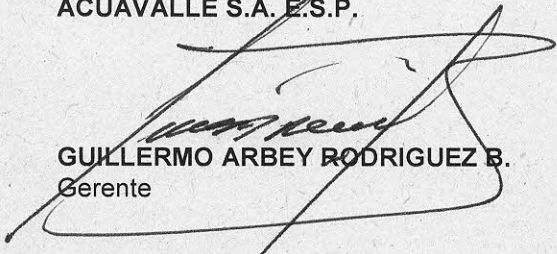
CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL

CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones o diligencias, serán asumidos por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.


170 FEB 2017

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

CONTRATISTA



ALFONSO VELASCO ARTURO
Representante Legal de THINK Y GROW DE COLOMBIA
LTDA TG

Elaboro: Dr. Héctor Fabio Vargas Cardona – Abogado – Dirección Jurídica
Reviso: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico